

Ministerio de Gobernación



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 387

SAN SALVADOR, VIERNES 25 DE JUNIO DE 2010

NUMERO 119

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 368.- Modificaciones en la Ley de Salarios en la parte que corresponde al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.....	4-5	Acuerdos Nos. 15-0157, 15-0164, 15-0429 y 15-0491.- Reconocimiento de estudios académicos.....	20-22
Decreto No. 369.- Otórgase una pensión vitalicia mensual a favor de la esposa del Teniente José Julián Hernández Aguilar, miembro del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, quien falleció en cumplimiento del deber.....	5-7	Acuerdos Nos. 15-0277, 15-0512, 15-0513 y 15-0515.- Ampliación de servicios en diferentes centros educativos.....	22-24
Decreto No. 376.- Exoneración de impuestos a la introducción al país de un vehículo a favor del Club Rotario de Santa Tecla.....	7-8	Acuerdo No. 15-0287.- Creación de centro educativo oficial denominado Centro Escolar "Comunidad Nueva Jerusalén", a funcionar en el municipio de Tonacatepeque.....	25
✓ Decreto No. 381.- Reforma a la disposición transitoria del Decreto Legislativo No. 641, que contiene reformas al Código de Comercio.....	9-10	Acuerdo No. 15-0661.- Se aprueba el Instructivo para la aplicación del Decreto Legislativo No. 346, referente a las plazas docentes nuevas o vacantes del Ministerio de Educación.....	25-28
✓ Decreto No. 382.- Ley Transitoria para la Regulación de Matrículas de Empresa y Registro de Locales.....	11-12	<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Decreto No. 390.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde al Organismo Judicial.....	13-15	Acuerdos Nos. 562 y 563.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.....	29
Decreto No. 395.- Declárase electo Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, al Licenciado Oscar Humberto Luna, para el período de tres años.....	16	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Decreto No. 398.- Prorrógase por un plazo de cuarenta y cinco días, el plazo establecido en el Art. 1, del Decreto Legislativo No. 336, de fecha 28 de abril de 2010, para la presentación de la declaración patrimonial.....	17-18	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Acuerdo No. 469.- Se autoriza a la sociedad Insumos Textiles de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que pueda establecerse en la Zona Franca San Marcos.....	19-20	Acuerdo No. 149-D.- Tiénese por concluido el término de suspensión en el ejercicio de la abogacía, impuesta mediante Acuerdo No. 1-D, de fecha 19 de enero de 2007.....	30
		Acuerdos Nos. 463-D y 498-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	30

DECRETO No. 381

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Art. 102 inciso segundo, establece que el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 671, de fecha 08 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo N° 228, del 31 de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio;
- III. Que el 12 de junio de 2008, por medio de Decreto Legislativo No. 641, publicado en Diario Oficial N° 120, Tomo N° 379, del 27 de junio de 2008, se aprobaron las Reformas al Código de Comercio, habiéndose establecido en las disposiciones transitorias, un plazo de dos años a partir de la vigencia del Decreto en referencia, para adecuar los pactos sociales de conformidad a las reformas contenidas en la reforma indicada, plazo que vence el 27 de los corrientes;
- IV. Que a la fecha y a días de vencerse el término a que se hace referencia en el considerando anterior, muchas empresas, sobre todo pequeños y micros, no han podido cumplir con la obligación antes señalada por causas ajenas a su voluntad, por lo que es conveniente apoyar a este sector, ampliándoles el plazo hasta el 31 de mayo del 2011, en su proceso de modificación de los pactos sociales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Carlos Armando Reyes, Carmen Elena Figueroa, Donato Eugenio Vaquerano y David Reyes.

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO No. 641, QUE CONTIENE**

**REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Art. 1.- Refórmese el Art. 85, inciso primero, Disposiciones Transitorias, de la siguiente manera:

"Art. 85.- Las Sociedades Mercantiles existentes, tendrán hasta el 31 de mayo del dos mil once, para adecuar sus pactos sociales de conformidad con las presentes reformas y en los casos que sea necesario. Las modificaciones respectivas deberán ser inscritas en el Registro de Comercio".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.

CIRÓ CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYÉS MORALES

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRÁ

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI.

MINISTRO DE ECONOMÍA.